

LEY N.º 906

Expedición del título de doctor en Jurisprudencia á los abogados inscritos en la matrícula

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Las Universidades de la República, procederán á otorgar el título de doctor en la Facultad de Jurisprudencia, sin más requisito que el pago de los respectivos derechos, á los abogados inscritos en la matrícula, que, además, acrediten haber cursado y rendido examen de las materias requeridas para obtener ese grado en cualquiera época anterior á la ley de 15 de noviembre de 1902, y cuyos expedientes fuesen aprobados por las respectivas universidades.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado —JUAN PARDO, Diputado Presi-

dente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—*M. V. Villarán*.